

Bogotá, 28 de febrero de 2022.

Señores,

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE –SAS

Bogotá

REF.: NOTIFICACIÓN DE TUTELA EN CURSO

Por medio de la presente nos permitimos informar que, debido a la actuación ordenada por la **FISCALÍA 21 ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** a través de la orden de imposición de medidas cautelares No.2017/00072 del 16 de febrero de 2018 CUI NO. 110016099068201700072 por medio de la cual procede a imponer medida cautelar de suspensión del poder dispositivo, embargo y secuestro, entre otros bienes, del inmueble ubicado en la Calle 87 No. 16 A-17 Apartamento 701 de la Ciudad de Bogotá, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.50C-1678333 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro, de propiedad del señor **CARLOS ALFONSO FONSECA** y la señora **CLARA MERCEDES CEDEÑO DE FONSECA**, hemos interpuesto una **ACCIÓN DE TUTELA**, en la cual figuran como accionados el Juzgado Primero Penal Del Circuito De Extinción De Dominio De Bogotá, la Sociedad De Activos Especiales SAE-SAS y la Fiscalía 21 Especializada De Extinción De Dominio.

Esto en razón de que la Sociedad de Activos Especiales SAE-SAS, entidad que funge como secuestre judicial del bien por designación de la Fiscalía, a través de la Resolución 1929 del 18 de diciembre de 2019, comunicada mediante Oficio CS2022-004206 del 22 de febrero de 2022, pretende efectuar el desalojo del inmueble mediante diligencia que ha sido programada para el próximo 1° de marzo de 2022, otorgándonos tan solo 3 días para reubicarnos en condiciones dignas, sin información clara y precisa sobre nuestro paradero ni el de los muebles y enseres, los cuales no son objeto de medidas cautelares.

De efectuar dicha diligencia en los términos y condiciones actuales, se estarían vulnerando de manera directa **EL DERECHO A LA VIDA DIGNA, EL DERECHO AL MINIMO**

VITAL, DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA, LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD, EL DEBIDO PROCESO, Y EL ACCESO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, en el entendido que actualmente viven dos adultos mayores de 75 y 67 años, un menor de edad y una persona con una grave enfermedad.

Asimismo, tal y como se manifiesta en la demanda, el proceso de extinción de dominio no ha concluido con decisión ejecutoriada a través de la cual se desvirtúe la presunción de inocencia que recae sobre la forma de adquisición del bien inmueble en mención.

Es por este motivo, que solicitamos respetuosamente que se suspenda la diligencia encomendada a la Sociedad De Activos Especiales SAE-SAS hasta tanto el juez de conocimiento no se pronuncie de fondo sobre la tutela interpuesta.

NOTIFICACIONES

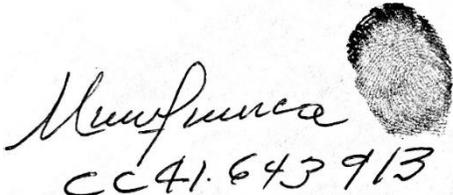
Calle 87 No. 16 A-17 Apartamento 701 de la ciudad de Bogotá
correo electrónico camifonse96@gmail.com

Atentamente,



CC 17.153.155

CARLOS ALFONSO FONSECA
C.C.17.153.155



CC 41.643.913

CLARA MERCEDES CEDEÑO DE FONSECA
C.C.41.643.913